

REGLAMENTO N° 62
REGLAMENTO DE BECA DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO

Aprobado por Acuerdo N° 089,
Del Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2021-2024.
Tomado en Sesión Ordinaria N° 022 del 28 de mayo del 2024.

VISTOS:

1. El Artículo 8º inciso segundo de la Constitución Política de la República que establece que todos los actos y resoluciones de los órganos del Estado son públicos.
2. Ley N° 19.880 Procedimientos Administrativos.
3. El Artículo 3º de la Ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos.
4. Ley N° 20.285 de fecha 20/08/2008 sobre Acceso a la información pública.
5. Ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República, que establece varios distingos según el documento.
6. Las facultades que me otorgan el artículo 5º letra d), 12º y 63º letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7. La necesidad de fijar un texto sistematizado que norme y establezca los requerimientos para acceder a la Beca de Representación Artística Cultural de la Ilustre Municipalidad de Peralillo.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Municipalidad crear el Reglamento de Beca de Representación Artística Cultural que fuera aprobado mediante Acuerdo N° 089, Del Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2024-2024 en Sesión Ordinaria N° 022 de fecha 28 de mayo del 2025.

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento tiene por objetivo normar y establecer los requerimientos para acceder a la Beca de Representación Artística Cultural de la Ilustre Municipalidad de Peralillo.

TITULO I OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1 La Ilustre Municipalidad de Peralillo ha determinado establecer, a partir del año 2025, una subvención denominada “Beca de Representación Artística Cultural”, la que tiene como propósito brindar un apoyo económico a las Artistas destacados/as de la comuna de Peralillo en sus distintas categorías.

ARTICULO 2 Por medio de esta beca, se busca incentivar y poner en valor a los y las artistas de la comuna, evitando, por una parte, la deserción en la práctica de su arte debido a dificultades económicas, como también promover la continuidad en sus diversas exposiciones artísticas y culturales.

TITULO II MODALIDADES:



ARTÍCULO 3 La Beca de Representación Artística Cultural, financiara las siguientes ramas artísticas y aquellas afines a las mencionadas:

- a. Música
- b. Danza
- c. Teatro
- d. Artes de la visualidad (pintura, escultura, dibujo, entre otras).
- e. Fotografía
- f. Artesanía tradicional
- g. Literatura

TITULO III APORTES

ARTÍCULO 4 La Beca de Representación Artística Cultural, dispondrá de un presupuesto anual, el cual será dividido en las siguientes categorías y montos:

- a. Representación Regional: \$100.000 (Cien mil pesos), con una cobertura de hasta 10 becados.
- b. Representación Nacional: \$200.000 (Doscientos mil pesos), con una cobertura de hasta 05 becados.
- c. Representación Internacional: \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), con una cobertura de hasta 04 becados.

ARTÍCULO 5 Los montos se entregarán en un **sólo pago**, de acuerdo con la representación a la que se postuló; podrán existir modificaciones en los montos del postulante en caso de alguna **“Representación Especial”**, lo que será evaluado por la comisión y contará con la aprobación del concejo municipal, si las hubiera y quedaran sujetas a la disponibilidad presupuestaria.
Las coberturas de becados por categorías podrán ser modificadas, de acuerdo a las postulaciones que se vayan recibiendo y a la disponibilidad presupuestaria que vaya quedando.

TITULO IV POSTULACIÓN:

ARTÍCULO 6 La Beca de Representación Artística Cultural, consistente en un complemento o asistencia económica otorgada a PERSONAS NATURALES, de cualquier grupo etario que desarrollan una disciplina artística, en sus diferentes modalidades; y que acrediten ser representantes permanentes de la comuna en los diversos eventos o competencias que pudieran desarrollarse tanto a nivel regional, nacional e internacional, en los cuales pudiera participar.
La postulación NO puede ser realizada por una organización, cuerpos de bailes, grupos o duetos musicales o de baile.

IMPORTANTE: Podrán postular y beneficiarse de la Beca de Representación Artística Cultural, sólo a una categoría de representación por año.

ARTÍCULO 7 Los postulantes deben retirar el reglamento y los anexos de postulación, que estarán a disposición de la comunidad en la oficina de Cultura y Turismo, ubicada en la Casona Agustín Echeñique, en la Dirección Desarrollo Económico ubicada en la Municipalidad, o descargar en la página web www.muniperalillo.cl o Facebook - Muni Peralillo.



ARTÍCULO 8 Las postulaciones se recibirán sólo de forma presencial, presentando los antecedentes en un sobre cerrado, el cual debe ser ingresado a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Peralillo, desde la aprobación del Reglamento hasta el 30 de noviembre del año en curso.
Horario de recepción de documentos: lunes a jueves en jornada desde las 09:00 a las 17:00 horas, los viernes de 9:00 a 16:00 horas.

ARTICULO 9 La difusión de la Apertura de Postulaciones será informada a través de los medios de comunicación que dispone la Municipalidad.

ARTÍCULO 10 Antecedentes solicitados:

- a. Carta explicativa dirigida al Alcalde de la comuna indicando los motivos de su solicitud y la orientación de los recursos solicitados.
- b. Fotocopia de la Cédula de Identidad (por ambos lados) del postulante.
- c. Certificado Registro Social de Hogares. (RSH)
- d. Certificado de Alumno Regular, en caso de estudiantes.
- e. Solicitud de Postulación (Anexo N°1)
- f. Carta de compromiso de la Representación del Artista (Anexo N° 2)
- g. Dossier Artístico, indicando participación en Ferias, Exposiciones, Presentaciones Artísticas, obtención de lugares en competencias referentes a su disciplina.
- h. Presentar evidencia tangible de sus logros alcanzados, lo anterior a través de diplomas de mérito, participación, fotos de competencias, concursos, reportajes en medios de comunicaciones, participación en ferias, festivales o eventos.
- i. Fotocopia de la Cédula de identidad (por ambos lados) del tutor o tutora en caso de postulantes menores de 18 años.
- j. Declaración jurada simple que no vulnera los derechos de autor de la Ley 17.336 (mayores de 18 años) (Anexo N° 3).
- k. Declaración jurada simple que acredite que el/la postulante no posee algún grado de consanguinidad con alguna de las autoridades comunales, directores y/o funcionarios que formen parte de la comisión cultural (Anexo n°4)
- l. Certificado del registro de propiedad intelectual (mayores de 18 años) para músicos con canciones originales, artes de la visualidad, literatura y fotografía. (Cuando corresponda)

Los Anexos se pueden retirar en la oficina de Cultura y Turismo, ubicada en la Casona Agustín Echeñique, en la Dirección Desarrollo Económico ubicada en la Municipalidad, o descargar en la página web www.muniperalillo.cl o Facebook - Muni Peralillo.

TITULO V PLAZOS:

ARTÍCULO 11 La postulación para el año 2025, será desde el mes de junio al 30 de noviembre, a contar del año 2026, la aplicación del reglamento será desde enero a noviembre de cada año, con entrega de reconocimiento en el mes de diciembre de cada año a todos los beneficiados con la beca. El beneficio será otorgado por la Municipalidad mediante cheque nominativo y/o transferencia, siendo responsable del mismo la Dirección de Administración y Finanzas.

TITULO VI EVALUACIÓN Y SELECCIÓN:



ARTÍCULO 12 El proceso de selección se realizará la última semana de cada mes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que exista: el proceso estará a cargo de la “COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA BECA DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL” la cual deberá realizar la verificación y análisis de los antecedentes requeridos y posteriormente presentar la postulación al Sr. Alcalde para su aprobación.

ARTÍCULO 13 Comisión evaluadora para la selección de beneficiarios de la Beca Artístico/Cultural: Estará conformada por Administrador(a) Municipal, Director de Desarrollo Comunitario, Director de Desarrollo Económico, Encargado de la Unidad de Cultura y Representante de la Comisión de Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14 Los criterios de evaluación Corresponde a la aplicación de ponderaciones que deberá aplicar la comisión evaluadora para la selección de beneficiarios de la beca, de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación establecidos:

CRITERIOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
ARTÍSTICO	Se evaluará trayectoria, estudios, experiencia, logros que deben ser validados por su dossier, certificados, diplomas, premios y registros fotográficos.	40%
DOCUMENTACIÓN	Se evaluará la entrega correcta y legible de todos los documentos solicitados dependiendo su disciplina (Formularios, Cartas y Anexos).	30%
REPRESENTACIÓN	Se evaluará la representación de la comuna a nivel regional, nacional e internacional	30%

A. ARTÍSTICO (40%):

ARTÍCULO 15 Se considera en el ítem artístico que el postulante demuestre su experiencia por medio de premios, diplomas, certificados, verificadores fotográficos, dossier que incluya reseña de su modalidad artística y todo lo necesario que fundamente su solicitud de la beca.

CRITERIOS A EVALUAR	PUNTAJE
Acredita Experiencia, adjunta certificados, cursos, premios, además presenta Dossier Artístico, adjunta registros fotográficos y se idéntica con claridad la modalidad artística cultural.	100
Acredita Experiencia, adjunta certificados, cursos, premios, además presenta Dossier Artístico, no adjunta registros fotográficos que permita identificar con claridad la modalidad artística cultural.	60
No acredita o no se puede comprobar	0

Puntaje Artístico Cultural = (puntaje x 40%)

B. DOCUMENTACIÓN (30%):

ARTÍCULO 16 El postulante debe enviar toda la documentación solicitada en el ítem 3 de las bases de forma clara y ordenada, los cuales serán evaluados con los siguientes puntajes:



CRITERIOS A EVALUAR	PUNTAJE
Presenta toda la documentación señalada en el ítem 3 "Antecedentes solicitados" de las bases de forma ordenada y legible.	100
Presenta documentación, pero con errores, documentos ilegibles, y falta de verificadores de respaldo.	60
No entrega ninguno de los documentos solicitados en el ítem 3 "Antecedentes solicitados" de forma legible.	0

Puntaje documentación = (puntaje x 30%)

C. REPRESENTACIÓN (30%):

ARTÍCULO 17 Se evaluará según el siguiente puntaje la categoría de representación al cual postula según la siguiente tabla:

CRITERIOS A EVALUAR	PUNTAJE
Internacional	100
Nacional	80
Regional	60

Puntaje Representación Artístico Cultural = (Puntaje x 30%)

ARTICULO 18 Para acceder al beneficio debe cumplir con un puntaje igual o superior al 60 de la ponderación, quienes obtengan un puntaje menor a los 60 quedara fuera de la postulación.

TITULO VII PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

ARTÍCULO 19 Los resultados, serán entregados de forma directa con el beneficiario por medio de llamada telefónica y/o correo electrónico.

ARTICULO 20 El municipio no se hace responsable de contactar aquellos que quedan fuera de concurso.

TITULO VIII DERECHO Y OBLIGACIONES:

ARTÍCULO 21 una vez ingresada la postulación, el solicitante declara bajo su responsabilidad conocer y cumplir con lo siguiente:

- El artista declara conocer y aceptar cada uno de los requisitos establecidos en las bases generales.
- Presentar toda la documentación solicitada, de no adjuntar la documentación solicitada en el presente reglamento, el postulante NO SERA PARTE DEL PROCESO de la selección.
- Tener y mantener una actividad cultural y personal adecuada, proyectando los valores, o la disciplina artística.
- Mantener una comunicación con la oficina de cultura y turismo, respecto a las participaciones y resultados de las mismas.
- Autorizar al municipio de Peralillo hacer uso del nombre e imagen para ser utilizado en actividades institucionales y difusión municipal durante el periodo desde que se recibió el beneficio.



- f. Realizar una charla-visita del agente artístico a establecimientos educacionales comunales y/o actividades culturales municipales, con previa planificación de la oficina de cultura y turismo, en la cual el becado repasa su carrera artística, entregando lecciones de vida en base a su experiencia, además de incentivar a los alumnos a adoptar estilos de vida artístico y cultural entre otros (mayores de 18 años).
- g. En diciembre se reconocerá a quienes se beneficiarán de la beca y deberán acceder con sus premios para realizar una muestra de sus logros obtenidos.
- h. Aquellas postulaciones que no presenten todos los documentos de acreditación de forma ordenada, clara y legible requeridos serán consideradas no admisible
- i. Por tratarse de una beca los beneficiarios NO DEBEN rendir cuenta sobre el uso de los fondos que entregue la municipalidad.
- j. Sin perjuicio de lo anterior, los/las beneficiarios/as de la beca, una vez ingresada la postulación, se comprometen a entregar la información que sea requerida por la municipalidad, respecto al desarrollo de las actividades propias de su disciplina.

TITULO FINAL

ARTÍCULO 22 El incumplimiento de las normas señaladas en el presente Reglamento significará gravedad de las obligaciones administrativas de los funcionarios, aplicándose la normativa legal pertinente.

ARTÍCULO 23 **RECONÓZCASE** el presente documento como el **ÚNICO VIGENTE** en esta materia, a contar del 28 de mayo de 2025, con el nombre de **“REGLAMENTO N° 62” o “REGLAMENTO DE BECA DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL”**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE el presente Reglamento a las Direcciones, Departamentos, Oficinas Municipales que lo requieran y un ejemplar Reglamento a disposición y para conocimiento público en la Secretaría Municipal; **PUBLÍQUESE** en el sitio web de Transparencia Activa de la Municipalidad de Peralillo y **ARCHÍVESE**.

